Información Registral expedida por:

ASIER FERNÁNDEZ RUIZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA-POTES

PADRE ANGEL, 6 - 1ºC
39540 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA-POTES (CANT)
Teléfono: (942)715197
Fax: 942710337
Correo electrónico: sanvicentebarquera-potes@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69HZ67P5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***OF SUBASTAS 48/26-26091113275356871***

Registro de la Propiedad San Vicente de la Barquera - Potes

Fecha de Emisión: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
Solicitante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca 1/ 8105 del término municipal de COMILLAS.
Codigo Registral Unico (C.R.U): 39009000011780

URBANA: NUMERO TRES: Vivienda de planta baja, planta primera, segunda y desván, de una casa en la Calle Torre de Trassierra, número tres de Comillas. Tiene una superficie la planta baja de cien metros cuadrados y cada una de las plantas doscientos setenta, y nueve metros cuadrados y el desván doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, Local Uno, subsuelo del terreno de la finca donde esta construido y finca de Promotora Comillas, S.L.; Sur, con patio de la casa que le corresponderá como anejo de uso exclusivo y finca de Promotora Canillas S.L.; Este, patio que le corresponderá como anejo de uso exclusivo y finca de Promotora Carillas; Oeste, Calle Torre de Trassierra. ANEJOS: Le corresponde como anejo inseparable el uso exclusivo de los dos patios de la casa, situados uno al Sur y otro al Este.CUOTA:NOVENTA Y DOS ENTEROS. Referencia catastral: 5848002UP9054N0049YE

Referencia Catastral: 5848002UP9054N0049YE
Estado de coordinación con Catastro: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.	B39320908	507	58	164	4

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de **compra-venta.**
Resulta de escritura autorizada el día 16/01/04, por el Notario de Santander, Don Fernando Arroyo del Corral, nº de protocolo 117.
Inscripción: 4ª Tomo: 507 Libro: 58 Folio: 164 Fecha: 17/02/2004

** Derecho de **arrendamiento** sobre la finca de este número a favor de la mercantil **MAXOYAN 2017, S.L.** Resulta de la escritura autorizada por el Notario de BILBAO, DON CARLOS RAMOS VILLANUEVA, el nueve de Enero del año dos mil dieciocho, protocolo número 91/2.018, que ha motivado la inscripción 10ª con fecha veinte de Febrero del año dos mil dieciocho.-

CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/7909 ASIENTO: 2 TOMO: 498 LIBRO: 57 FOLIO: 64 FECHA: 16/07/1986

Gravada con **servidumbre de paso** continúa y permanente para personas y vehículos, en favor de la finca 4.083, situada en el patio situado al Sur de la casa; tiene una longitud de once metros y una anchura de cinco metros y parte del lindero Oeste, en la Calle Torre de Trassierra hasta terminar en la parte Este del patio, junto al precio dominante o finca de Promotora Comillas S.L. por donde accederá a la mencionada calle. Constituida en escritura autorizada el día 27 de junio de 1986 por la Notaria de Los Corrales de Buelna doña Paula de Peralta Ortega, como sustituta legal por vacante de la Notaría de Cabezón de la Sal, que motivó la inscripción 2ª de la finca 7.909

HIPOTECA constituida inicialmente a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, respondiendo la finca de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Euros** de principal; **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Euros CON VEINTISIETE CENTIMOS** de intereses ordinarios; **SESENTA Y NUEVE MIL TRECE Euros CON NUEVE CENTIMOS** de intereses de demora; **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS** de costas y gastos; y **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Euros CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS** para otros gastos; en junto **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS**. Formalizada en escritura con fecha dieciséis de enero del año dos mil cuatro, autorizada por el Notario de Santander, Don Fernando Arroyo del Corral, nº de protocolo 118, que motivó la inscripción 5ª con fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. **Modificada** en cuanto a algunas condiciones del préstamo, permaneciendo inalterada la responsabilidad hipotecaria por escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Fernando Arroyo del Corral, el veinticuatro de enero del año dos mil seis, protocolo número 187/2.006, que motivó la inscripción 6ª con fecha seis de marzo del año dos mil seis.**Tomada razón del cambio de titularidad de la hipoteca a favor de LIBERBANK S.A.** por la inscripción 8ª. Este cambio de titularidad resulta de escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas con fecha 10 de agosto de 2.011 bajo el número 2.171 de protocolo y de escritura otorgada el 10 de agosto de 2.011 ante dicho fedatario público bajo el número 2.172 de su protocolo, además de instancia solicitándolo expresamente suscrita por representación de la entidad con fecha 11 de abril de 2013, que motivó dicha inscripción con fecha treinta de abril de dos mil trece. Transmitido **a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- el derecho de hipoteca** constituido por la inscripción 5ª, modificada por la 6ª, por título de cesión onerosa, previa transmisión de derechos, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano el día veinticinco de febrero de dos mil trece, número de protocolo 260, complementada por Acta autorizada por el Notario de Oviedo, Don Luis Ignacio Fernández Posada, el veintitrés de diciembre del año dos mil trece, protocolo número 5470/2.013, que motivó la inscripción 9ª con fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce.- La hipoteca se encuentra en ejecución en procedimiento ordinario de ejecución de títulos no judiciales 1226/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santander tal y como resulta de la anotación preventiva de embargo letra D de fecha 11 de abril de 2019. Expedida **certificación** a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con fecha 16 de enero de 2020 en virtud de mandamiento expedido por la misma Letrada de la Administración de Justicia el 8 de enero de 2020.

La hipoteca de la inscripción adjunta se encuentra en ejecución en procedimiento ordinario de ejecución de títulos no judiciales 1226/2018 seguido

en el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santander tal y como resulta de la anotación preventiva de embargo letra A. San Vicente-Potes, 11 de abril de 2019 **.MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 6ª.**
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 9

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 5ª de esta finca quedando de la siguiente manera:
Una HIPOTECA a favor de **LIBERBANK S.A.** para responder de **490.847,00 Euros** de Principal; Intereses Ordinarios por un importe de **39.562,27 Euros**; Intereses de Demora por un importe de **69.013,09 Euros**; **73.627,05 Euros** para Costas y Gastos; **9.816,94 Euros** para Gastos Extrajudiciales; Formalizada en escritura autorizada en Santander por el Notario Fernando Arroyo del Corral el día 24 de enero de 2006. Constituída en la inscripción 6ª de fecha 06 de marzo de 2006.

HIPOTECA constituida inicialmente a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, respondiendo la finca de **CIENTO SESENTA MIL EUROS** de principal del crédito; hasta la cantidad máxima de **DIECISÉIS MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS**, por intereses remuneratorios; hasta la cantidad máxima de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS**, por intereses moratorio; hasta la cantidad máxima de **VEINTICUATRO MIL EUROS**, que se presupuestan para costas y gastos de ejecucióny hasta la cantidad máxima de **TRES MIL DOSCIENTOS EUROS** para otros gastos, en junto la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Fernando Arroyo del Corral el día veintisiete de octubre de dos mil diez, nº 2.184/2010 de protocolo, que motivó la inscripción 7ª con fecha veintiocho de enero de dos mil once. **Tomada razón del cambio de titularidad de la hipoteca a favor de LIBERBANK S.A.** por la inscripción 8ª. Este cambio de titularidad resulta de escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas con fecha 10 de agosto de 2.011 bajo el número 2.171 de protocolo y de escritura otorgada el 10 de agosto de 2.011 ante dicho fedatario público bajo el número 2.172 de su protocolo, además de instancia solicitándolo expresamente suscrita por representación de la entidad con fecha 11 de abril de 2013, que motivó dicha inscripción con fecha treinta de abril de dos mil trece.

SE SUBRROGA en la posición del acreedor de la hipoteca de la inscripción 5ª de esta finca la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. - SAREB, S.A.**, quedando de la siguiente manera:
MODIFICACION DE HIPOTECA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A. - SAREB, S.A.** para responder de **490.847,00 Euros** de Principal; Intereses Ordinarios por un importe de **39.562,27 Euros**; Intereses de Demora por un importe de **69.013,09 Euros**; **73.627,05 Euros** para Costas y Gastos; **9.816,94 Euros** para Gastos Extrajudiciales; Formalizada en escritura autorizada en Oviedo por el Notario Luis Ignacio Fernández Posada el día 23 de diciembre de 2013. Constituída en la inscripción 9ª de fecha 27 de enero de 2014.

Opción de compraa favor de MAXOYAN 2017 S.L.,, **Opción de compra** sobre la finca de este número a favor de la mercantil **MAXOYAN 2017, S.L.** Resulta de la escritura autorizada por el Notario de BILBAO, DON CARLOS RAMOS VILLANUEVA, el nueve de Enero del año dos mil dieciocho, protocolo número 91/2.018, que ha motivado la inscripción 10ª con fecha veinte de Febrero del año dos mil dieciocho.- Formalizada en escritura con fecha 09/01/18, autorizada en BILBAO, por DON CARLOS RAMOS VILLANUEVA, nº de protocolo 91.
Inscripción 10ª, del tomo 768, libro 109, folio 173 con fecha 20/02/2018 .
Esta finca queda **afecta** durante el plazo de 5 AÑOS a partir de hoy, al pago de la liquidación/es que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.- LIBERACION: De dicha afección queda liberada por la cantidad de 2.000 EUROS.- San Vicente, 20/02/2018.-

Anotación preventiva de embargo a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** en proceso de Ejecución de Títulos No Judiciales **1226/2018**, ejecución de hipoteca de la inscripción 5ª en procedimiento ordinario de ejecución de título no judicial, en reclamación de **quinientos veintitrés mil ciento veinticinco euros con setenta y tres céntimos de principal**, más **ciento cincuenta y seis mil novecientos euros** calculados para intereses y costas. Mandamiento expedido por Doña Milagros Fernández Simón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santander el veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, que ha motivado la anotación letra D con fecha once de abril del año dos mil diecinueve. Expedida **certificación** a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con fecha 16 de enero de 2020 en virtud de mandamiento expedido por la misma Letrada de la Administración de Justicia el 8 de enero de 2020. **Prorrogada por cuatro años más** en virtud de mandamiento expedido por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Doña Rosa María Díez Escribano, el diez de Marzo del año dos mil veintitrés, que ha motivado la anotación E con fecha once de Abril del año dos mil veintitrés.
Afecta durante 5 años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el ITP y AJD por haberse alegado que el acto o contrato que contiene el documento a que se refiere el asiento adjunto está Exento/No sujeto/Prescrito al mismo.- San Vicente de la Barquera-Potes a 11 de abril de 2019.
Esta finca queda **afecta** durante el plazo de 5 AÑOS a partir de hoy, al pago de la liquidación/es que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.- LIBERACION: De dicha afección queda liberada por la cantidad de 0 EUROS.- San Vicente, 11/04/2023.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*

MUY IMPORTANTE:*A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA-POTES a día once de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 239025289D0470AB

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).